CONTRATO INCOOP/U.O.C Nº 18/13

EL Instituto Nacional de Cooperativismo, representado en este acto por el Lic. Valentín Galeano, con Documento de Identidad Nº 369.244 por el INCOOP, en su calidad de Presidente, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato, por una parte; y por la otra la firma **EL SOL SERVICE**, representada en este acto por la Sra. María Rosario Ferreira Goiburu, con documento de identidad Nº 1.043.169 en calidad de Representante Legal, convienen en celebrar el presente **Contrato Abierto**, en el marco del **LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTA PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1 **"EL Instituto Nacional de Cooperativismo",** contrata a la firma **EL SOL SERVICE** en adelante **EL PROVEEDOR,** para la provisión de servicios de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del llamado y el presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Condiciones especiales del Contrato;
c) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las Especificaciones técnicas.
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
f) La póliza de fiel cumplimiento del Contrato de 5%.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37°, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 240-244 "Mantenimiento y reparaciones menores de vehículos", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones) previsto en el Ejercicio Fiscal 2.013.-

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº. 257392.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37°, b de la Ley N° 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado por Concurso de Oferta Nº 05/2013, convocado por **EL INCOOP** según Resolución Nº 10.407/13, y según Resolución de adjudicación N° 10.587/13.

EL SOL SERVICE

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio del contrato se establece por un monto máximo de Gs. 180.000.000 (guaraníes ciento ochenta millones), y un monto mínimo de Gs. 90.000.000 (Guaraníes noventa millones) Tipo 1 – Actividades Centrales, FF30, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

5.2 Los precios de los Bienes ofertados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la fórmula establecida en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). El **PROVEEDOR**, solicitará por escrito a la **CONTRATANTE** el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El presente contrato tendrá una vigencia de 4 (cuatro) meses; desde el día 30 de agosto de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013.

7. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Programa de ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo a la oferta presentada – planilla de precios, a las Especificaciones técnicas y conforme a las Condiciones Especiales del Contrato.

8. FORMA DE PAGO

8.1 **El INCOOP** abonará a **EL PROVEEDOR**, en guaraníes, con la presentación de la factura a crédito.

9. MULTAS

9.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

10.1 El servicio que prestara la firma adjudicada es de proveer los Servicios de mantenimiento y reparaciones menores de vehículos, con el fiel cumplimiento según lo establecido en la Sección III – Especificaciones Técnicas del PBC del llamado y presupuesto presentado.

Ítem	Descripción del Servicio	Precio Unitario
	Vehículo: Toyota Land Cruiser 1989	
1	Servicio de mantenimiento de motor	150.000
2	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	960.500
3	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	825.000
4	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	430.000
5	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	280.000
6	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	480.000
7	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	660.000
8	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	455.000
9	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	970.000
10	Reparación de Motor	745.000
	Vehículo: Nissan Patrol 2007	
11	Servicio de mantenimiento de motor	330.000
12	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	600.000

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

C. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

13	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	980.000
14	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	585.000
15	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	100.000
16	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	880.000
17	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	785.000
18	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	530.000
19	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	800.000
20	Reparación de Motor	1.150.000
	Vehículo: Mitsubishi l200 - Camioneta 4x2 1993	
21	Servicio de mantenimiento de motor	210.000
22	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	880.000
23	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	900.000
24	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	290.000
25	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	795.000
26	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	885.000
27	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	625.000
28	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	1.250.000
29	Reparación de Motor	980.000
30	Serv. De mantenimiento o reparación de tapicería y alfombrado	215.000
	Vehículo: Chevrolet Corsa 2009	
31	Servicio de mantenimiento de motor	160.000
32	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	880.000
33	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	785.000
34	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	478.000
35	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	370.000
36	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	615.000
37	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	495.000
38	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionadc	630.000
39	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	800.000
40	Reparación de Motor	990.000
	Vehículo: Mitsubishi Montero Camioneta Rural 1990	
41	Servicio de mantenimiento de motor	215.000
42	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	900.000
43	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	785.000
44	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	890.000
45	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	365.000
46	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	593.000
47	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	655.000
48	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	690.000
49	Reparación y mantenimiento del sistema de turbo	900.000
50	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	700.000
51	Reparación de Motor	850.000
	Vehículo: Mitsubishi L200 4X4 1998	
52	Servicio de mantenimiento de motor	195.000
53	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	995.000
54	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	800.000
55	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	920.000
56	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	290.000
57	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	780.000
58	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	755.000
59	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	690.000
60	Serv. Mantenimiento o reparación de tapicería y alfombrado	150.000
61	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	830.000
62	Reparación de Motor	900.000
	Vehículo: Mitsubishi L200 4X4 1994	
63	Servicio de mantenimiento de motor	215.000

Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

64	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	750.000
65	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	910.000
66	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	725.000
67	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	250.000
68	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	580.000
69	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	600.000
70	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	495.000
71	Serv. Mantenimiento o reparación de tapicería y alfombrado	200.000
72	Serv. De mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	890.000
73	Reparación de Motor	980.000
	Vehículo: Chevrolet Prisma 2012 Flex	
74	Servicio de mantenimiento de motor	200.000
75	Servicio Mant. De Repar. Y Mant. De Caja o Transmisión	930.000
76	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Dirección	785.000
77	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de suspensión	950.000
78	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de embrague	415.000
79	Serv. De Reparación y mantenimiento de sistema de freno	480.000
80	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema eléctrico	400.000
81	Serv. De Reparación y Mantenimiento de sistema de Aire Acondicionado	550.000
82	Serv. De Mantenimiento o reparación o colocación de puertas,	950.000
83	Reparación de Motor	800.000

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato
(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes agosto de 2013.

EL SOL SERVICE

PRESIDENTE - INCOOP
Lic. Valentín Galeano
Presidente INCOOP